



FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN

EN CUMPLIMIENTO CON LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN IX DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL TOMO CLXXVIII NUMERO 6 SECC II DE FECHA 20 DE JULIO DE 2006; EL **FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA** EMITE EL PRESENTE DICTAMEN REFERENTE A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA No. **FFRS-014/2021**, RELATIVO A: **ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CENTENARIO SUR No. 79, COL. CENTENARIO, EN HERMOSILLO, SON., UTILIZADO COMO OFICINAS DEL FIDEICOMISO.**

ATENDIENDO

- I. Por disposición del artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora, los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, los municipios, así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, y los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados, previéndose que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- II. Que el FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1, del decreto publicado en el boletín oficial tomo CLXXVIII, número 6, sección II, de fecha 20 de Julio de 2006.
- III. Que de conformidad con el artículo 2 del decreto que crea el FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA, este tiene por objeto el otorgamiento de créditos y financiamientos a entidades y organismos, ya sean de carácter público o privado, dedicadas a la explotación, uso, aprovechamiento y/o tratamiento de aguas nacionales o de jurisdicción estatal, entre los que se encuentran: Los Municipios que integran el Estado, los Organismos públicos descentralizados, estatales y municipales, los organismos intermunicipales, órganos desconcentrados, empresas de participación estatal o municipal mayoritaria, empresas concesionarias o prestadores de servicios encargadas de la prestación de cualquiera de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, en zonas urbanas o agrícolas del estado; así mismo, entidades constituidas con objeto de operar o administrar un sistema de riego, o para la explotación, uso o aprovechamiento común de aguas nacionales para fines agrícolas, que constituyan usuarios de distritos de riego y Cualesquier otra persona, ya sean de carácter público o privado, dedicada a la explotación, uso, aprovechamiento y/o tratamiento de aguas nacionales o de jurisdicción estatal.
- IV. El **C. LAE. Luis Federico Caire Juvera**, en su carácter de Coordinador General del FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA cuenta con facultades necesarias para suscribir el presente documento, en términos de los artículos 5, 7 fracciones III y VII del Decreto de Creación del FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA, lo que se acredita con el nombramiento de fecha 23 de septiembre de 2015 expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.



- V. Que la **Dirección de Administración** del FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA, a través de su titular, será el responsable de la administración, ejecución y cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato correspondiente y sus anexos, o en su caso, el servidor público que este o el Coordinador General del FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA designe por escrito para tales efectos.

CONSIDERACIONES

1. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato el FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA cuenta con disponibilidad presupuestal propia, resultante de los intereses cobrados en los créditos otorgados a los diferentes ayuntamientos de la Entidad.
2. Que tiene contemplado los servicios a través de una empresa, y respecto al monto para realizar los trabajos estos pueden ser adjudicados directamente.
3. Que se invitó a participar al **DR. LUIS ARTURO ARELLANO ROMERO**, mediante oficio número **FFRS/679-2020** de fecha **30 de Diciembre de 2020** de la Dirección Administrativa del FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA, quien cuenta con los recursos técnicos, financieros y demás que son necesarios, de acuerdo a las características, magnitud y complejidad requeridas.
4. Que el Fideicomiso tiene la necesidad de arrendar el bien inmueble ubicado en Centenario Sur no. 79, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., utilizado como oficinas del ente.

ASPECTO TÉCNICO Y ECONÓMICO

- a) El **DR. LUIS ARTURO ARELLANO ROMERO**, cuenta con la capacidad legal, técnica y económica para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento del arrendamiento antes mencionado, dentro del plazo solicitado, con los recursos considerados, características, especificaciones y calidad requerida por el FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA.
- b) El **DR. LUIS ARTURO ARELLANO ROMERO**, presenta una oferta como se indica a continuación:

Fecha de Propuesta	Importe en \$ incluye I.V.A. menos retenciones	Tiempo de Ejecución
30 de diciembre de 2020	\$ 340,989.00	365 días naturales



CONCLUSIONES

El **DR. LUIS ARTURO ARELLANO ROMERO** presenta una propuesta técnica y económicamente solvente que reúne las condiciones necesarias para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato que nos ocupan, con un importe **\$ 340,989.00 (Son: Trescientos cuarenta mil novecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.)** incluye I.V.A. y menos retenciones de I.V.A. e I.S.R., por lo que se adjudica el contrato número **FFRS/008-2021**, relativo a: **ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CENTENARIO SUR No. 79, COL. CENTENARIO, EN HERMOSILLO, SON., UTILIZADO COMO OFICINAS DEL FIDEICOMISO.**

En virtud de lo anterior, se cita al **DR. LUIS ARTURO ARELLANO ROMERO** para la firma del contrato correspondiente, así mismo deberá entregar la constancia expedida por la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora para el cumplimiento de obligaciones fiscales, o en su caso, el convenio celebrado para el cumplimiento de dichas obligaciones, sin la cual no se podrá formalizar contrato alguno en las oficinas del FIDEICOMISO FONDO REVOLVENTE SONORA, localizada en Centenario Sur no. 79 Col. Centenario, Hermosillo, Sonora.

Se formaliza la adjudicación del contrato con el **DR. LUIS ARTURO ARELLANO ROMERO** atendiendo a que:

1. El inmueble utilizado como oficinas del Fideicomiso, ubicado en Centenario Sur No. 79 Col. Centenario en la ciudad de Hermosillo, Sonora, propiedad del Dr. Luis Arturo Arellano Romero cumple con las condiciones de espacio requerido por nuestro ente para llevar a cabo la operación del mismo y su ubicación es excelente.
2. Adicionalmente, se adjudica directamente por ser un inmueble que el Fideicomiso en su calidad de arrendatario, ha hecho uso del bien por más de cinco años consecutivos, por lo tanto, con esta ubicación está identificado plenamente a nuestro ente.
3. El Fideicomiso en ningún momento ha tenido ningún problema con el arrendador.

Así mismo deberán dar inicio de los servicios a partir del día **1 de Enero de 2021**, con plazo máximo de ejecución de **365 días naturales**

El presente Dictamen de Adjudicación se firma en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el **15 de Enero de 2021**.

REVISADO Y AUTORIZADO

LAE LUIS FEDERICO CAIRE JUVERA

Coordinador General
Fideicomiso Fondo Revolvente Sonora